

CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

REGLAMENTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

El Consejo Sectorial de Turismo es un órgano complementario del Ayuntamiento de Almería, de participación sectorial y carácter consultivo, creado de conformidad con los artículos, 119.1 d), 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 43 y 44 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Almería, con las finalidades de información, propuesta, consulta y asesoramiento en el desarrollo de políticas e iniciativas que afecten al sector turístico del Municipio de Almería.

Artículo 2º. - OBJETIVOS

Son objetivos del Consejo Sectorial de Turismo los siguientes:

- 1.- Elevar recomendaciones y propuestas referentes a este sector al Ayuntamiento de Almería.
- 2.- Configurar un marco de análisis y debate sobre la problemática turística del municipio de Almería.
- 3.- Promover la coordinación, colaboración y cooperación entre los agentes implicados en la promoción del turismo local.
- 4.- Fomentar la participación de los profesionales del sector de Almería en los programas y actividades que tengan como finalidad la promoción del turismo local.
- 5.- Potenciar y asegurar la formación y el reciclaje del sector turístico. Colaborar con el Ayuntamiento en el ámbito del fomento del empleo y de la formación profesional específica para el sector turístico.
- 6.- Difundir y promocionar la actividad turística de la ciudad Almería en el ámbito provincial, patrocinando y promoviendo campañas publicitarias relativas a actividades turísticas que se consideren oportunas.
- 7.- Colaborar el desarrollo de planes y programas que se realicen vinculados con el turismo.

Artículo 3º.- FUNCIONES

Son funciones del Consejo Sectorial de Turismo las siguientes:

- 1.- Proponer al Ayuntamiento, a través del Área de Desarrollo Económico Sostenible:
 - I. Aquellas medidas necesarias para el desarrollo de la actividad turística
 - II. La realización de estudios sectoriales, informes y encuestas.
 - III. La explotación de la información y de la documentación que puedan aportar los

- miembros del Consejo con el objetivo de impulsar iniciativas.
- IV. Acciones de promoción turística.
 - V. La organización de congresos, exposiciones y debates relacionados con el sector. Promover y patrocinar estas actividades y cooperar con ellas.
 - VI. Informes para implicar a otras administraciones o entidades.
- 2.- Proponer la colaboración con el Ayuntamiento de Almería, en las campañas que éste pueda organizar y que estén relacionadas con el turismo.
 - 3.- Realizar informes, no preceptivos ni vinculantes, con relación a asuntos municipales relacionados con el sector.
 - 4.- Realizar propuestas relacionadas con las iniciativas de promoción del turismo local.
 - 5.- Informar los planes de acción de promoción del turismo que elabore el Ayuntamiento.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4º.- ORGANOS DEL CONSEJO

Son Órganos del Consejo Sectorial de Turismo los siguientes:

- a) El Pleno del Consejo
- b) La Presidencia
- c) La Vicepresidencia

El Consejo estará asistido de un Secretario.

Artículo 5º.- EL PLENO DEL CONSEJO

El Pleno es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo y estará integrado por la totalidad de los miembros que lo componen.

La Presidencia y vicepresidencia serán ostentadas por las personas que designe el Iltmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería.

Los restantes miembros actuarán como vocales.

Son funciones del Pleno:

- Solicitar información sobre cualquier materia que afecte al campo de actuación del Consejo.
- Discutir temas relacionados con el Comercio y formular propuestas de actuación.
- Evaluar los resultados de las actividades realizadas y aprobar la memoria anual.
- Designar Comisiones Técnicas para asuntos específicos.
- Proponer la ampliación del número de entidades que integren el Consejo.
- Cualquier otra competencia necesaria para la consecución de sus finalidades.

Artículo 6º.- VOCALES

- a) Las Entidades, Organizaciones, Personas Físicas, Áreas Municipales y Grupos Políticos Municipales que integran el Consejo serán designadas por el Pleno Municipal, a propuesta del Área de Desarrollo Económico Sostenible. Inicialmente serán los siguientes:

Área de Desarrollo Económico Sostenible, Empleo y Turismo

Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente
--

Área de Cultura
Área de Urbanismo
Concejalía de Seguridad Ciudadana
Patronato Municipal de Deportes
Grupo Municipal del Partido Popular
Gerencia Provincial del IFA
Consejería de Turismo y Deporte
Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía
Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
Parque Natural Cabo de Gata Níjar
Gerencia del Comité Organizador de los Juegos Mediterráneos
ASAHAL
Asociación de Guías Turísticos
ALCENTRO
Cámara de Comercio

- a) El número máximo de personas físicas será de dos, debiendo ser personas independientes que estén vinculadas al sector turístico, de reconocido prestigio y sin relación con ninguno de los grupos o asociaciones que ya forman parte del Consejo.
- b) Perderán la calidad de miembro del Consejo en los siguientes supuestos:
1. Por disolución del Consejo.
 2. Por decisión propia.
 3. Por no asistir a las reuniones del Consejo de forma continuada durante un año.
 4. Por acuerdo del Pleno Municipal.

Artículo 7º.- LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.

Presidente : El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería.

Vicepresidente: Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico Sostenible.

A) Atribuciones del Presidente:

- Convocar y presidir el Pleno del Consejo.
- Fijar el orden del día.
- Representar al Consejo.
- Ejecutar los acuerdos del Consejo.

B) Atribuciones del vicepresidente:

- Asistir y colaborar con la Presidencia.
- Suplir al Presidente en los supuestos de ausencia o enfermedad.
- Ejercer las atribuciones del Presidente por delegación de éste.

Artículo 8º.- SECRETARIO.

Será Secretario del Consejo Sectorial el Jefe de Servicio del Área de Desarrollo Económico Sostenible.

Son funciones del Secretario:

- Asistir y levantar las actas de las sesiones del Pleno del Consejo.
- Custodiar, tramitar y archivar la documentación del Consejo.
- Recoger los acuerdos, con el visto bueno del Presidente.
- Distribuir la documentación a los miembros del Consejo.
- Elaborar la memoria anual de actividades desarrolladas por el Consejo.

Artículo 9º.- FUNCIONAMIENTO

El Consejo Sectorial de Turismo es un órgano colegiado que funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y de sesiones extraordinarias, que pueden ser, si es necesario, urgentes.

- a) Las sesiones del Pleno del Consejo pueden ser de tres tipos: Ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente
- b) Sesión ordinaria: trimestralmente. Sesión extraordinaria, las convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número de miembros del Pleno del Consejo. Extraordinarias urgentes, las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima.
- c) La convocatoria de las sesiones ordinaria y extraordinaria deberá realizarse con dos días hábiles de antelación.
- d) Se establece un quórum mínimo de asistencia del 60 % de los miembros, para constituir válidamente la reunión del Consejo, habiendo de estar siempre presentes el presidente o vicepresidenta y el secretario.
- e) Información previa: junto con la convocatoria, se enviará a todos los miembros del Consejo el orden del día y si es preciso, la documentación relativa a los temas a tratar en la reunión del Consejo. El mismo criterio se seguirá con las convocatorias de las Comisiones Técnicas.
- f) Acuerdos y quórum de votación: El Consejo adoptará los acuerdos por consenso. Cuando esto no sea posible, se votará, teniendo cada miembro del Consejo un solo voto. En caso de votación, las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, decide el voto de calidad de la presidencia.
- g) Invitados: A cada sesión del Consejo la Presidencia podrá invitar a las personas relacionadas con los puntos a tratar que se considere oportuno, con voz y sin voto. Así mismo, la Presidencia tendrá la facultad de incorporar puntualmente al Consejo, también con voz y sin voto, aquella representación política y técnica del Ayuntamiento que, en un momento determinado, crea de interés por tratar temas puntuales.
- h) Los vocales del Consejo, en el supuesto de no poder asistir a las convocatorias que se realicen, podrán delegar sus funciones a otra persona de la entidad a la que representa, dicha representación deberá ser aceptada por el Pleno del Consejo al iniciarse la sesión .

Artículo 10º.-

La Presidencia velará para que el Consejo disponga del soporte técnico y material necesario para garantizar su correcto funcionamiento.

Para el desarrollo de sus finalidades el Consejo no dispondrá de dotación económica.

El Consejo realizará sus sesiones de Pleno en las dependencias del Ayuntamiento adecuadas

y disponibles en cada momento.

Artículo 11º.- DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

El Consejo se disolverá mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo dispuesto en este Reglamento será de aplicación la normativa general que rige para el Ayuntamiento de Almería que, en todo caso, servirá de criterio interpretativo.